



AUTO No. 🔑 3730



POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución No. 910 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2011ER92053 del 29 de julio de 2011, la señora NYDIA CARMENZA PAIPILLA ROZO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.687.580 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad CDA AVENIDA SEXTA LTDA., identificada con NIT. 900.135.773-1, ubicada en la Avenida 6 No. 41 A - 40, de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la certificación en la que se indique que cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Línea para revisión de motocicletas Dos (2) tiempos.

Equipo analizador: Marca HORIBA, Modelo 416-00505, Número de serie A7K31564.

Linea para revisión de motocicletas cuatro (4) tiempos.

• Equipo analizador: Marca ANDROS, Modelo 6231, Número de serie AOH30458.

Que para soportar la solicitud de certificación en la que se indique que la sociedad CDA AVENIDA SEXTA LTDA., cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, se presentó la siguiente documentación:

- 1. Certificado de Existencia y Representación legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, del 29 de julio de 2011.
- Pruebas de ensayo de los equipos a ser evaluados.

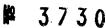
Que seguidamente, mediante radicado No. 2011ER102278 del 17 de agosto de 2011, presentat siguientes documentos:

1. Formulario de solicitud de certificación ambiental en materia de revisión de gases – Co









- 2. Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
- 3. Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- 4. Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5365, Calidad de Aire.
- Copia impresa de la autoliquidación No. 34855, realizada a través de la página www.secretariadeambiente.gov.co., por concepto del pago del servicio de evaluación técnica ambiental, por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/Cte.
- Copia y original del recibo de consignación No. 783304 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 07 de julio de 2011, por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000) M/Cte.
- 7. Listado del equipo analizador indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose allegado la documentación requerida, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el Representante Legal de la sociedad CDA AVENIDA SEXTA LTDA., para la modificación de la Resolución No. 2522 del 29 de agosto de 2007, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor (Clase B), ubicado en la Avenida 6 No. 41 A - 40, de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas.

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo 6, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:

CLASIFICACIÓN	SERVICIO	
Centro de Diagnóstico Automotor Clase A	Con Ilnea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.	

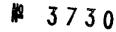












Centro de Diagnóstico Automotor Clase B	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase C	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase D	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.

Parágrafo. Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas...".

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que el Artículo Primero de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

- "...Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:
- a) Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- b) Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- c) Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.
- d) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.
- e) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- f) Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.
- g) Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases...".

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.











3730

Que el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases, solicitado por la señora NYDIA CARMENZA PAIPILLA ROZO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.687.580 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad CDA AVENIDA SEXTA LTDA., identificada con NIT. 900.135.773-1, ubicada en la Avenida 6 No. 41 A - 40, de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, determinando el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Línea para revisión de motocicletas Dos (2) tiempos.

Equipo analizador: Marca HORIBA, Modelo 416-00505, Número de serie A7K31564.

Línea para revisión de motocicletas cuatro (4) tiempos.

Equipo analizador: Marca ANDROS, Modelo 6231, Número de serie AOH30458.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación a la sociedad CDA AVENIDA SEXTA LTDA., ubicada en la Avenida 6 No. 41 A - 40, de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, el día martes 30 de agosto de 2011 a las 9:00 am, a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la Sociedad CDA AVENIDA SEXTA LTDA., señora NYDIA CARMENZA PAIPILLA ROZO, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 41.687.580 de Bogotá, a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida 6 No. 41 A - 40, de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.









NO.

3730

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Auto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del Artículo Segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, DIC., a los

29 AGO 2011

ORLANDO QUIROGÀ RÁMÍREZ

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno.

Revisó: Adriana De Los Ángeles Barón Wilches.

Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina – Profesional Jurídica Responsable Radicado No. 2011ER92053 del 29/07/2011 – 2011ER102278 del 17/08/201

EXP. DM-16-07-1024.









NUTIFICACION PERSONAL

TO TO TO TO THE TOTAL OF THE TO
del año (20), se notifica personalmente el contenido de Auro 3730 / 29. A60sto 29thr (a 12 CAR DO ROORIGUEZ SUAREZ en su calidad de APODENADO
identificado (a) con Citi
identificado (a) con Cédula de Ciur idanía No. 79,908,440 de
BOEOTA: To Alla No. 77, 908, 440 de
T.F. Noy
quel rue informado que contra esta Agrada del C.S.J.
quien fue informado que contra esta decisión no procade ningún recurso
EL NOTIFICADO: DOCO + AND STATE OF THE STATE
LE NOTIFICADO: LICENTE CAMPOLITA
Dirección: Ay (#440
Teléfonn (s):
Teléfono (s): 2374945 - 300560895
3000
VITCH VOTIFICA: MANTA CORREA NOCALA
HORA 1613- Day
HORA 16:20 PM
1 7

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C	., hoy 30-8-	The contraction of the contracti) de' mes de
	del arto (1	್ಯೂಪ್ರ consta	ncia de que la

presente providencia se encuentos ejecutoriada y en firme.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA





